



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de junio de 1990.-

VISTO La Resolución N°C. 109/90, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establece que a partir del día 1° de junio de 1990, se considerarán muestras oficiales, TRES (3) ejemplares por cada producto a controlar, debiendo quedar UNO (1) de ellos en poder del interesado.

Que atento el dictado del Decreto N° 435/90, este Organismo se ha visto imposibilitado de efectuar el llamado a Licitación Pública correspondiente, que permitiera, en tiempo y forma, adquirir los elementos indispensables para el resguardo de la muestra a quedar en poder del interesado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.876 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.-Prorrógase por el término de TREINTA (30) días más, el plazo establecido por la Resolución N°C. 109/90, para considerar muestras oficiales TRES (3)



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ejemplares por cada producto a controlar.

2º- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 143



AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN EL WASHINGTON
DIRECTOR CONSEJERO

ROBERTO MARIANO
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

ROBERTO MARIA GOYENCHEA
DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
DR. ING. EDUARDO R. MARTINI
PRESIDENTE